



CÁMARA ARGENTINA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

# **Industria de la Construcción**

## **Trabajo Técnico N° 175**

### **Incidencia de las Cargas Sociales sobre la Mano de Obra Directa de los obreros del sector**

(Actualización del Trabajo N° 174 - Septiembre 2019)

**VALIDO PARA CAPITAL FEDERAL**

Gerencia Técnica  
Buenos Aires, 1º de febrero de 2020



**CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LAS CARGAS SOCIALES SOBRE LA MANO DE OBRA DIRECTA DE LOS  
OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Serie aplicable a la adecuación del Modelo del Número Índice Base 100 = Diciembre de 2014

**VIGENCIA 1º de febrero de 2020**

**RESUMEN**

ITEM	CONCEPTO	NOTAS	INCIDENCIA %
a	Salario por tiempo efectivamente trabajado		100,00
b	Asistencia Perfecta		18,00
c	Salarios pagados por tiempos no trabajados, incluida indemnización por causas climáticas	(1)	17,98
d	Asignación para vestimenta		3,57
e	Sueldo Anual Complementario		11,56
f	Fondo de Cese Laboral e Indemnización por fallecimiento		17,05
g	<b>Subtotal liquidado</b>		<b>168,15</b>
h	Contribuciones Patronales y Seguro de Vida Colectivo Obligatorio	(3)	39,70
i	A.R.T. - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	(2)	7,63
j	<b>COSTO TOTAL</b>		<b>215,48</b>

**Notas:**

(1) Existe jurisprudencia según la cual la indemnización por causas climáticas no origina otras cargas sociales.

(2) INCIDENCIA DE LA ART - Aseguradora de Riesgos de Trabajo

El costo de la ART, que está a cargo del empleador depende de una gama de variables, entre las que se destacan: la **Siniestralidad** (Índice experimentado por la empresa en el período asegurado inmediato anterior), el **Tipo de actividad** (Función del tipo de obra), el **Tipo de tarea** ( Función de si el trabajo es a nivel, en altura ó en excavación), la **Cantidad de trabajadores** (A mayor cantidad menor tasa y viceversa), la **Masa salarial** (Función del tipo de obra y de las región en que se ejecuta) y la **Composición de la alícuota** (Función fundamentalmente del plazo de la Obra y de los montos salariales).

Todo esto hace que exista para esta Carga Social, una dispersión muy grande en los valores de la alícuota entre una empresa y otra.

No obstante ello, a los efectos de este cálculo, **se adopta el valor Promedio a nivel país de la Cuota Pactada como % de la Masa Salarial para el sector de la Construcción que surge del relevamiento efectuado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.**

Dicha cuota pactada como porcentaje de la masa salarial asciende al 5,7%, para el mes de octubre 2019 (última informada) porcentaje que incluye los \$ 0,6 fijos por trabajador según Dec 590/97.

**Este valor refleja las modificaciones surgidas por la aplicación del Dec 1694/2009 de la SRT, respecto a la incidencia en la prima del seguro del incremento en los montos de las Prestaciones Dinerarias.**

**Este porcentaje, adecuado para su aplicación al Salario por tiempo efectivamente trabajado – ítem (a) del resumen del presente trabajo – resulta ser del 7,63%**

(3) REFORMA TRIBUTARIA LEY 27.430



**VIGENCIA 1º de febrero de 2020**

Serie aplicable a la adecuación del Modelo del Número Índice Base 100 = Diciembre de 2014

**INTRODUCCIÓN**

**a) Ámbito de Aplicación:** Capital Federal

**b) Vigencia:** 01-02-2020

**c) Asistencia Perfecta:** Se ha tenido en cuenta para el presente estudio que el 90 % de los operarios cobra el premio por asistencia, en consecuencia dicho premio integra el salario en un 18 %.

**d) Determinación del salario medio por hora a Febrero 2020:**

A los efectos de valorizar determinadas incidencias en las cargas sociales, se ha adoptado un Jornal Horario medio.

**e) Determinación del tiempo neto anual efectivamente trabajado por la obra y por los operarios UOCRA:**

CONCEPTOS Y CALCULOS (tiempos en días)		DISTRIBUCION DEL TIEMPO CORRIDO. TIEMPO NETO	
		DIAS/AÑO	HORAS/AÑO
<b>DETERMINACION DEL TIEMPO QUE LA OBRA TRABAJA:</b>			
<b>1-AÑO CALENDARIO</b>		365	2920
<b>2-TIEMPOS NO TRABAJADOS POR LA OBRA Y SALDOS:</b>			
a) Domingos	47	318	2544
b) Medios Sábados	24	71	294
c) Feriados que no sean sábado ni domingo: Viernes Santo y en Lunes: 27/02, 14/04, 1/05, 21/08, 16/10, 20/11, 25/10	6	288	2304
Restantes 9 feriados : 9 x 281 / 365	7	281	2247
<b>d) Paralización por causas climáticas (s/ domingos, sábados y feriados):</b>			
Días corridos de lluvia/año en Capital 98,9			
Se estima que paralizan la obra tipo 20% = 19,78 días corridos			
Equivalen, excluyendo a (a), (b) y (c): 19,78 x 281 / 365		15	266
<b>DETERMINACION DEL TIEMPO QUE LOS OPERARIOS TRABAJAN:</b>			
<b>3-OTROS TIEMPOS NO TRABAJADOS Y SALDOS:</b>			
<b>e) Licencia ordinaria anual paga, excepto (a) hasta (d):</b> Considerando la alta rotación actual y algún pequeño porcentaje del personal con antigüedad superior a 5 años, se adoptan 15 días corridos, en media.			
Equivalen a: 15 x 266 / 365		11	255
<b>f) Inasistencias voluntarias, sin goce de salario, excluidas (a) hasta (e). Se adopta</b>		3	252
<b>g) Enfermedad inculpable, excluidos (a) hasta (f).</b> Estimado 10 días corridos por año: 10 x 252 / 365		7	245
<b>h) Licencias especiales, pagas (enlace, nacimientos, fallecimientos, exámenes). Estimado</b>		1	244
<b>i) Accidentes de trabajo. Estimado</b>		5	239
		<b>239</b>	<b>1911</b>



**VIGENCIA 1º de febrero de 2020**

Serie aplicable a la adecuación del Modelo del Número Índice Base 100 = Diciembre de 2014

**DETALLE**

1- <u>Salario por tiempo efectivamente trabajado</u>	100,00%
(corresponde 1911 horas/año - (Ver punto e) Introducción)	
2- <u>Asistencia perfecta</u>	18,00%
(Ver punto c) Introducción)	
3- <u>Salarios pagados por tiempos no trabajados</u>	
a) <u>Feriatos pagos</u>	
- <u>Legislación</u> : Decreto 1584/10 – (Deroga Ley 21.329, vuelve a ser feriado el Día del Trabajador de la Construcción)	
- <u>Hipótesis de Cálculo</u> :	
De acuerdo a la legislación vigente los	
<b>Feriatos Pagos son 18 días por año.</b>	
- <u>Incidencia porcentual</u> :	7,54%
b) <u>Vacaciones pagas</u>	
- <u>Legislación</u> : Ley Contrato de Trabajo Nº 20.744 T.O. 1976 y CCNT Nº 76/ 75	
- <u>Hipótesis de Cálculo</u> : Se supone que un pequeño porcentaje del personal no supera los 5 años de antigüedad. Además se ha tenido en cuenta la compensación por vacaciones no gozadas para aquellos trabajadores cuya antigüedad es inferior a los 6 meses. Por todo ello hemos adoptado, en media, <b>15 días de vacaciones pagas.</b>	
(Ver punto e) Introducción)	
- <u>Incidencia porcentual</u> :	6,28%
c) <u>Enfermedad inculpable</u>	
- <u>Hipótesis de Cálculo</u> : Estimado (Ver punto g) Introducción): <b>7 días por año.</b>	
- <u>Incidencia porcentual</u> :	2,93%

d) Licencias especiales pagas

- Legislación: Ley de Contrato de Trabajo  
Nº 20.744 T.O. 1976

- Hipótesis de Cálculo: Estimado  
(Ver punto e) Introducción):

**1 día por año.**

- Incidencia porcentual: 0,42%

Total concepto 3: 17,16%

4- Asignación para vestimenta

- Legislación: CCNT Nº 76/75, Resoluciones  
DDRR Nº 32/84 y 4069/84 y  
Decreto 333/93  
Decreto 231/96

- Hipótesis de Cálculo: Según la citada legis-  
lación, se fijó en **8 jornales por año de la**  
**categoría oficial** para este concepto.  
(Ver punto d) ( Resumen)

- Incidencia porcentual: 3,57%

5- Sueldo anual complementario

- Legislación: Ley Contrato de Trabajo Nº 20.744  
T.O. 1976 CCNT Nº 76/75

- Incidencia porcentual: 11,56%

6- Suma de conceptos 1 a 5 **150,29%**

=====

## 7- Fondo de Cese Laboral

### a) Aporte al Fondo de Cese Laboral

- Legislación: Ley 22.250 Art. 15  
Ley 25.371 Art. 14

- Hipótesis de Cálculo: El 95 % del personal no supera el año de antigüedad.

- Incidencia porcentual: (el aporte previsto por estas normas se practica sobre la totalidad de las sumas abonadas al obrero, a excepción de las correspondientes al sueldo anual complementario, horas extras e indemnizaciones de cualquier naturaleza).

16,37%

### b) Contribución con destino al I.E.R.I.C.

- Legislación: Ley N° 22.250 Art. 12  
Disposición R.N.I.C. 232/95 (07-07-95)

- Incidencia porcentual:

Es el **1%** del aporte al Fondo de Cese Laboral

0,16%

### c) Contribución con destino UOCRA para el "Fondo de Investigación, Capacidad y Seguridad"

- Legislación: Ley N° 22.250 Art. 12 y Acuerdo Homologado por Disposición DNRT N° 1169/95 (18-08-95)

- Incidencia porcentual

Es el **2%** del aporte al Fondo de Cese Laboral

0,33%

### d) Contribución con destino al Fo.De.Co.

- Legislación: Expdte. 1.033.239/00 registrado por Convenio N° 35 y homologado por Resolución MTEyFRH N° 152/00 (18-01-01)

- Incidencia porcentual:

Es el **1%** del aporte al Fondo de Cese Laboral

0,16%

**Total:**

**17,03%**

8- Indemnización por fallecimiento

- Legislación: Ley 22.250 - Art. 26
- Hipótesis de Cálculo:

Se ha adoptado un índice de Letalidad de Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedades profesionales(EP), publicado por SRT para el **año 2018 de 193,3 por cada 100mil AT/EP notificados en un año.**

Considerando que la ley **establece la indemnización en 200 horas**, resulta:

- Incidencia porcentual: 0,020%

9- Suma de conceptos 7 y 8 17,05%

10- Contribuciones patronales - Contribución única al Sistema de Seguridad Social (C.U.S.S.)

- Legislación:

- L. 23.660 Art. 16 y 19 (Obra Social)
- L. 23.966 (Previsión Social y Contribución al INSSJyP)
- L. 23.288 y D.2229/85 (Asignación Familiar)
- Ley Nac. de Empleo N° 24.013-Art.146 (Asignación Familiar y Fondo Nacional de Empleo)
- D. 2609/93 (Reducción Contribuciones Patronales)
- D. 372/95 (Contribuciones Patronales)
- D. 292/95 (Reducción Contribuciones Patronales) 1º Set./95
- D. 492/95 (Mod.D.292/95-Ob.Soc.-1º Enero/96)
- D. 1520/98 (Mod. D. 2609/93 y Normas complem.- 1º Abril/99)
- D. 1520/98 (Mod. D. 2609/93 y Normas complem.- 1º Agosto/99)
- D. 814/01 (Mod. D. 1520/98) - 1º Julio/01)
- Ley 25.453; Ley 25.565; R.G.C. AFIP N° 1247/ 02 e INARSS N° 4 / 02 – ( 1º-marzo-02)
- Ley 26.494 (contribución patronal adicional: 2% 1º año, 3% - 2º; 4% - 3º y 5% - 4º año)
- Ley 27.430 - Reforma Tributaria (Minimo No Imponible / Alícuota de Seguridad Social)**

año	2018	2019	2020	2021	2022
<b>MNI/Alícuota de Seg. Social</b>	\$2.400 /17,5%	\$4.800 /18%	\$7.200 /18,5%	\$9.600 /19%	\$12.000 /19,5%

Incidencia porcentual:

- Régimen Nacional de Jub. y Pens. para Trabajadores en Relación de Dependencia

- Ex-Cajas Subsidios Familiar
- Fondo Nacional de Empleo
- **INSSJyP**

} 20,4%

- **Régimen de Obras Sociales**

6,00%      **26,40%**

Por lo tanto, deberá aplicarse al total de conceptos remuneratorios (punto 6 del Detalle), el 26,4 %.

**39,68%**

11- Seguro de Vida Colectivo obligatorio

- Legislación: Dec. 1567/74 y posteriores  
Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación para la actualización de montos: Resol. SSN N° 39766/16

Prima: \$0,205

Suma Asegurada: \$92812,5

- Incidencia porcentual: 0,03%

12- Suma de conceptos 10 y 11

**39,70%**

13- Indemnización por causas climáticas

- Legislación: CCNT N° 76/75

- Hipótesis de Cálculo: Se supone que los 14 días completos de trabajo perdidos por la obra (Ver punto e) Introducción) equivalen a la suma de días parcial y totalmente perdidos por la obra, que comprenden las siguientes situaciones que dan origen a indemnizaciones al personal que se presenta a trabajar.

- En 6 ocasiones no se inician las tareas.

Presentes: 50 % del personal

7,5 h

- En 8 ocasiones se suspenden las tareas

luego de 3 horas de iniciadas.

Presentes: 100 %.

Se indemniza hasta completar el mínimo de 4 horas.

8 h

- Indemnización total anual media =

15,5 h

- Incidencia porcentual:

0,81%